

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. RTV/AD/003/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RENE IVÁN ANZORENA HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la adjudicación de manera directa de la **Contratación del Servicio de Montaje e Instalación de un Circuito Cerrado** y que los recursos aprobados son de ingresos propios (Estatal).

2.- Que el día veintisiete de julio del 2012, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** solicitó en su cuarta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, la contratación del Servicio de Montaje e Instalación de un Circuito Cerrado.

3.- Que **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26 de los lineamientos para el control y contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial con fecha 13 de Marzo del año en curso, ha obtenido el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-1165/2012, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), Número 110C80801/00008A.

4.- Que la empresa **Tres Cabezas Venden Mejor que Una, S.A. de C.V.**, es la que cuenta con equipo especializado y personal altamente capacitado, considerando también los tiempos de ejecución de los servicios a contratar.

5.- Derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se determinó que la empresa **Tres Cabezas Venden Mejor que Una, S.A. de C.V.**, se le adjudica directamente la contratación del Servicio de Montaje e Instalación de un Circuito Cerrado.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de acuerdo con el Dictamen que determina la procedencia de Adjudicar de manera directa la contratación del servicio, anteriormente mencionado.

5.- Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto es crear, desarrollar e implementar toda clase de campañas publicitarias, ya sea para medios impresos, electrónicos, televisión, radio e internet principalmente, así como prestar servicios de publicidad, implementación y seguimiento de planeación estratégica, construcción de marca, construcción de imagen, identidad corporativa, y campañas publicitarias; crear desarrollar e implementar técnicas de mercadotecnia integral, “Bellow the line”, “publicidad viral”, “social media optimization”; “e-malling”, estrategias y mecánicas, promocionales, así como la realización de las actividades conexas a este objeto; comercialización de artículos promocionales y todo genero de obras, por cualquier medio de comunicación, que sea grafico, visual, audiovisual, electrónico, vía satélite, cd, dvd, cd-rom; producir, diseñar, coordinar y asesorar, espectáculos, festivales y eventos sociales, así como la realización de todos los actos necesarios para este fin, tales como la contratación de profesionales y técnicos, artistas, diseñadores, productores escenográficos, vestuario, maquillaje, servicio de sonido, iluminación, equipo audiovisual, equipo fotográfico y video, hospedaje, transporte y avituallamiento, coordinación de taquillas y venta de boletos, también podrá comercializar los derechos sobre otros espectáculos, festivales y eventos; realización de grabaciones en todo tipo de medios, de música y video, así como las actividades relacionadas con su producción, comercialización y distribución en todo tipo de medios, así como el diseño y producción de aplicaciones multimedia, soportes gráficos y digitales, sitios web, publicidad interactiva, videojuegos; como se acredita con la escritura pública número

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

156,741, libro 4,972 de fecha cinco de septiembre del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, de la notaría No. 116 de la Ciudad de México, D.F.

6.- El C. Rene Iván Anzorena Hernández acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 156,741, libro 4,972 de fecha cinco de septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, de la notaría No. 116 de la Ciudad de México, D.F.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Plaza Necaxa 6-401, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México, D.F., Teléfono (55) 6280 6977.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TCV-110905-PB1** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio, materia del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** la **Contratación del Servicio de Montaje e Instalación de un Circuito Cerrado.**

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por la contratación del servicio señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 3´098,312.00 (Tres millones noventa y ocho mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 495,729.92 (Cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos veintinueve pesos 92/100 M.N.)** dando un total de **\$ 3´594,041.92 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y un pesos 92/100 M.N.)**, y será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción del servicio, a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz, y presentación de la factura, debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante sistema electrónico a la cuenta de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el **Servicio de Montaje e Instalación de un Circuito Cerrado**, mencionado en la cláusula primera del presente contrato, los días 30 y 31 de julio y 1ro. De agosto del 2012, debiendo efectuarse el servicio en las instalaciones del Centro Banamex, sita en Avenida Conscripto No. 311, colonia Lomas de Sotelo en la ciudad de México, D.F.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los materiales y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SEXTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

SÉPTIMA.-“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del bien adquirido.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del servicio, materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la calidad del servicio, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 309,831.20 (Trescientos nueve mil ochocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**

correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el servicio materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintisiete días del mes de julio del año 2012.**



POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”

**L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA, S.A. DE C.V.**

**C. RENE IVÁN ANZORENA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx